

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CEPAL/G.1152
20 de marzo de 1981
ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL
Comisión Económica para América Latina
Decimonoveno período de sesiones
Montevideo, Uruguay, 4 al 16 de mayo de 1981



CALENDARIO PROVISIONAL DE CONFERENCIAS DEL SISTEMA
DE LA CEPAL EN EL BIENIO 1981-1984

INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	1
1. Esfuerzos para racionalizar la estructura de la CEPAL	1
2. Cambios emanados de la resolución 419 (Plen.14)	3
Conclusiones	5
Anexo 1: Principales órganos y reuniones actuales del sistema de la CEPAL	6
Anexo 2: 419 (Plen.14). Racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL	9
Anexo 3: Calendario de conferencias de la CEPAL para el año 1981 y calendario propuesto para los años subsi- guientes	15

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document describes the process of interpreting the data and drawing conclusions. It stresses the need for a clear understanding of the data and the ability to identify trends and patterns that are significant to the organization's goals.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the results of the analysis to the relevant stakeholders. It emphasizes that clear and concise communication is essential for ensuring that the information is understood and acted upon.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the analysis. It highlights the main points and offers recommendations for future actions based on the results of the study.

Introducción

Desde hace varios años los gobiernos miembros de las Naciones Unidas han tratado de introducir una mayor racionalización en el sector económico y social del organismo mundial, a fin de poder responder en forma más eficaz a las nuevas y más amplias tareas cuya ejecución emana de la declaración y programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 1/ y de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados.2/ Asimismo, en la esfera de los sectores económico y social de las Naciones Unidas, en los últimos años se han encomendado a las comisiones regionales, como práctica corriente, numerosas actividades nuevas relacionadas con la preparación regional y el seguimiento posterior de conferencias mundiales sobre temas como la cooperación técnica entre países en desarrollo, agua, asentamientos humanos, mujer, medio ambiente, ciencia y tecnología, energía e impedidos.

Los órganos legislativos del sistema de las Naciones Unidas, ante el crecimiento de las responsabilidades asignadas al sector económico y social del sistema, aprobaron una serie de resoluciones y decisiones cuyo texto completo figura en el documento E/CEPAL/G.1137, del 17 de octubre de 1980. La más importante fue la aprobación por la Asamblea General de la resolución 32/197 que, en la sección IV de su anexo, establece lineamientos para el funcionamiento institucional de las comisiones regionales. Esta resolución hace recomendaciones sobre la racionalización de las estructuras de las comisiones regionales, entre otras medidas, mediante una simplificación de sus mecanismos subsidiarios.

1. Esfuerzos para racionalizar la estructura de la CEPAL

En el decimotercero período de sesiones de la Comisión (La Paz, abril de 1979), el Secretario Ejecutivo de la CEPAL hizo una exposición sobre la ampliación sistemática de las tareas de la Secretaría, y la tendencia de las delegaciones asistentes a algunas reuniones sectoriales de solicitar la creación de

1/ Resolución 3201 y 3202, 6º período de sesiones extraordinarias de la Asamblea General.

2/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

nuevos comités y organismos subsidiarios, sugirió la conveniencia de convocar a los países miembros de la Comisión a un período extraordinario de sesiones del Comité Plenario a fin de considerar propuestas para racionalizar la estructura del sistema de la CEPAL y el padrón de reuniones para los próximos años.

En el decimocuarto período extraordinario de sesiones del Comité Plenario, realizado en Nueva York el 20 de noviembre de 1980, se examinó el documento preparado por la Secretaría sobre Racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la Comisión Económica para América Latina (E/CEPAL/G.1137), que incluye un cuadro muy completo de los principales órganos y reuniones actuales del sistema de la CEPAL.^{3/}

Tal como se refleja en el informe de la reunión,^{4/} después de un debate general sobre el tema, se adoptó por consenso la resolución 419 (Plen.14) (Plen.14), titulada "Racionalización de la estructura y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL".^{5/}

En su parte resolutive, la resolución aprobada por el Comité Plenario de la Comisión decide "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL, racionalizando aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones" y señala, entre otras cosas, que los períodos de sesiones bienales de la Comisión y las reuniones del Comité Plenario en los años en que no se convoca el período ordinario de sesiones de la Comisión, serán "los puntos focales alrededor de los cuales han de organizarse las demás reuniones del sistema de la CEPAL."

Tanto el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), como la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina - que fue establecida como órgano auxiliar permanente de la Comisión en 1977 - continuarán reuniéndose de acuerdo con sus respectivos mandatos. En cuanto a los órganos subsidiarios de carácter subregional, es decir, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC), se

^{3/} Véase el anexo 1.

^{4/} Véase documento E/CEPAL/G.1142.

^{5/} Véase su texto completo en el anexo 2.

decidió que, en el próximo período de sesiones que ellos celebren, consideren "la mejor forma de adecuar su funcionamiento institucional general - lo que incluye el ajuste de las reuniones subregionales anuales - al padrón bienal establecido para las Naciones Unidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social."

Finalmente cabe destacar la decisión del Comité Plenario en esta resolución en el sentido de que los temas de agua, asentamientos humanos y cooperación entre países y regiones en desarrollo se tratarán regularmente en comités del período de sesiones.

2. Cambios emanados de la resolución 419 (Plen.14)

Las modificaciones más importantes que surgen de la resolución 419 (Plen.14) son: a) la realización de los períodos de sesiones de la CEPAL en años pares en lugar de años impares, a los fines de una armonización con el ciclo bienal de programación presupuestaria puesto en vigencia por la Asamblea General; b) la limitación de las conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional realizadas cada año como norma general a no más de cinco; c) la consideración en cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión del calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el período ordinario de sesiones siguiente estipulándose en la medida de lo posible la fecha, duración y lugar de cada una de ellas.

Por lo tanto, y a fin de dar cumplimiento a las modificaciones aprobadas en la resolución 419 (Plen.14), en el decimonoveno período de sesiones corresponde considerar el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta 1984. Para este fin, la Secretaría ha elaborado un cuadro con las reuniones programadas para el bienio 1981-1982 y ha hecho una proyección de las reuniones para el bienio 1983-1984, que incluye no sólo las reuniones de carácter estatutario con periodicidad fija, sino también aquellas reuniones regionales preparatorias de conferencias mundiales de las Naciones Unidas y las relacionadas con años conmemorativos.^{6/}

Podrá observarse en este calendario, que el período de sesiones de la CEPAL, que sigue siendo el punto focal de todas las demás reuniones, se ha cambiado de los años impares a los años pares.

^{6/} Véase el anexo 3.

Habría que considerar en este contexto la conveniencia de realizar el vigésimo período de sesiones de la Comisión en 1982 o bien en 1984. Si se aprobara la segunda alternativa, que es la que figura en el cuadro del anexo 3, se convocaría a reunión al Comité Plenario de la Comisión en los años 1982 y 1983, respectivamente. Esta alternativa tendría la ventaja de permitir que se preparara más adecuadamente el vigésimo período ordinario de sesiones en 1984 y en la reunión del Comité Plenario del año 1982, los gobiernos miembros de la Comisión examinarían el programa de trabajo y las actividades de la Comisión para el bienio 1984-1985 con suficiente anticipación para su presentación a las Naciones Unidas, así como cualquier otro asunto que los gobiernos miembros de la Comisión estimaran oportuno. A este respecto, cabe recordar que el Comité Plenario reúne a todos los países miembros de la CEPAL y que sus decisiones y resoluciones tienen la misma validez que las resoluciones aprobadas en los períodos ordinarios de sesiones.

Tal como se prevé en los párrafos c) y d) de la resolución 419 (Plen.14), y tomando en cuenta la recomendación 7/ del quinto período de sesiones del CEGAN (Quito, marzo de 1981), el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) se reuniría anualmente para los propósitos mencionados en dicha resolución. Asimismo, la Tercera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, se debería reunir en 1983 de conformidad con el párrafo g) de la resolución 419 (Plen.14).

En cuanto al Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC), corresponderá al Comité mismo considerar en su próximo período de sesiones la forma de dar mejor cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo i) de la resolución 419 (Plen.14) en el sentido de adecuar su funcionamiento institucional al padrón bienal establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social.

7/ Véase el documento E/CEPAL/G.1155.

En el calendario de reuniones anexo se ha previsto una reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano para el año 1982.

Finalmente, tal como se expresa en el párrafo h) de la resolución, se ha previsto que se reúnan en 1981 y 1983 los tres comités del período de sesiones de la CEPAL conjuntamente con los períodos de sesiones de la Comisión que se realizarán en esas fechas.

Conclusiones

De ser aprobado por los gobiernos miembros este calendario de reuniones, no se sobrepasaría el límite de cinco conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional al año, y, de acuerdo con el mandato de la Resolución 32/197, se evitaría la creación de nuevos comités intergubernamentales al mismo tiempo que se daría a los gobiernos la oportunidad de reunirse en sesiones orientadas temáticamente. Lo anterior no afecta la realización de los seminarios, reuniones de expertos, reuniones interinstitucionales, mesas redondas u otros encuentros informales, que son convocados por el Secretario Ejecutivo dentro del marco del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión.

En su consideración del calendario de conferencias, los representantes de gobiernos miembros tomarán en cuenta que, aunque las propuestas presentadas comprenden las reuniones regionales e intergubernamentales para las cuales existen mandatos, podría ocurrir que fuera necesario agregar reuniones imprevistas, especialmente en el bienio 1983-1984, debido a que la CEPAL, al igual que las otras comisiones regionales, recibe mandatos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para la realización de reuniones regionales sobre temas específicos. Por lo tanto, el calendario de reuniones posiblemente deba ser reexaminado por el Comité Plenario cuando éste se reúna en los años en que no se convoque el período ordinario de sesiones de la Comisión.

Anexo 1

PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES ACTUALES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Comisión, período de sesiones	1948	Res. 106(VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones.
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Originalmente cada año en que no había período de sesiones de la Comisión según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL; ahora según sea necesario	Se celebraron 12 reuniones ordinarias del Comité Plenario en las que se examinaron temas semejantes a los de los períodos de sesiones de la Comisión. En 1968 la Comisión acordó que cuando se presente alguna cuestión que requiere una resolución urgente por parte de la Comisión, el Secretario Ejecutivo podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité Plenario siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento (párrafo 490, Doc. E/4639, E/CN.12/841/Rev.1). Se han efectuado hasta ahora 13 reuniones extraordinarias del Comité Plenario.
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier tema de competencia de la CEPAL que no esté ya asignado a un organismo existente del sistema. Durante el décimo-noveno período de sesiones se ha previsto constituir tres comités de períodos de sesiones, uno para el agua, otro para los asentamientos humanos y otros para la cooperación técnica entre países en desarrollo en conformidad con decisiones tomadas anteriormente por la CEPAL.
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son éstas reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema.

Anexo I (continuación)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Conferencia Latinoamericana sobre la integración de la mujer al desarrollo	1977	Resolución aprobada el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Máximo cada tres años	Programa de Acción Regional sobre la integración de la mujer al desarrollo económico y social de América Latina.
Reuniones ad hoc de expertos nominados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Resolución 401(XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento con los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras, la 401(XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.

Anexo I (conclusión)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/propósitos/atribuciones
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310(XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310(XIV)).
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357(XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	Según sea necesario	Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a <u>población, industrialización y ciencia y tecnología</u> . Res. 357(XVI) de la CEPAL.
Comité Técnico del ILPES	1974	Res. 340(AC.66) Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas. 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL. 3. Revisar y aprobar los programas de trabajo del ILPES. Res. 340(AC.66) del Comité Plenario.
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano ^{a/}	1951	Res. 9(IV) de la CEPAL	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua	Según sea necesario	Actuar como organismo coordinador de las actividades que se desarrollen en favor de la integración de las economías nacionales de los países miembros y servir de órgano de consulta del Secretario Ejecutivo tanto para orientar sus estudios como para considerar las conclusiones de los mismos.
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358(XVI) de la CEPAL Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento del CDCC (E/CEPAL.1022)	Países dentro de la esfera de acción de la Oficina de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcanzan su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe".

^{a/} Panamá ha participado en diversas labores del Comité en calidad de observador.

Anexo 2

419 (PLEN. 14). RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y
DEL PADRON DE REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que abarca la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados,

Recordando asimismo la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, según la cual la Asamblea General estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, básicamente con miras a adecuarlo a los requerimientos nuevos y ampliados emanados de las resoluciones arriba citadas, así como la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea aprobó un conjunto de medidas y disposiciones de carácter institucional recomendadas por el Comité ad hoc que desde entonces constituye el mandato fundamental actualizado para todos los órganos y mecanismos de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales a las cuales se aplica, en particular la sección IV del anexo de dicha resolución titulado "Estructuras para la cooperación regional e interregional", y las resoluciones 33/202, de 29 de enero de 1979, especialmente su sección IV, y 34/206 de 19 de diciembre de 1979, en las que se pide la descentralización y el reforzamiento de las comisiones regionales,

Teniendo en cuenta las resoluciones sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo aprobadas por la Asamblea General, tales como las 32/182 y 32/183 de 19 de diciembre de 1977 y 33/134 de 19 de diciembre de 1978, así como las resoluciones 3177 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3241 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 y 3442 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/119 de

16 de diciembre de 1976, 32/180 de 19 de diciembre de 1977 y 33/195 de 29 de enero de 1979 sobre cooperación económica entre los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta la nueva estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en especial el capítulo IV sobre examen y evaluación de la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, y el papel que en dicho examen y evaluación habrán de desempeñar las comisiones regionales, como el relativo a cooperación con bancos de desarrollo y grupos y organizaciones regionales y subregionales, y la preparación de programas de acción regional,

Recordando la resolución 386 (XVIII) sobre preparativos y contribuciones de la CEPAL a la nueva estrategia, en que se dispone la elaboración de un plan de acción regional,

Reafirmando en especial el párrafo 20 de la resolución 32/197, "Estructuras para la cooperación regional e internacional", que indica que "las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional"

Teniendo en cuenta también la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular sus disposiciones relativas al establecimiento de prioridades y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1978/74 de 4 de agosto de 1978, 1979/64 de 3 de agosto de 1979 sobre cooperación y desarrollo regionales así como las resoluciones 316 (XV) de 29 de marzo de 1973, 354 (XVI) de 13 de mayo de 1975, 363 (XVII) de 5 de mayo de 1977 y 387 (XVIII) de 26 de abril de 1979 de la CEPAL sobre cooperación entre países y regiones en desarrollo y también los criterios correspondientes adoptados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su reunión de junio de 1980,^{1/} en particular con relación a la determinación de las prioridades de los programas multinacionales para el quinquenio 1982-1986, que se tratarán en reuniones intergubernamentales especiales a las que convocará el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales respectivas,

^{1/} Documento DP/435.

Recordando igualmente otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el control y limitación de documentos y el calendario de reuniones, en especial las resoluciones 31/140, 33/55, 33/56, 33/417, 34/50 y 34/405 de la Asamblea, las resoluciones 1768 (LIV), 1913 (LVII), 1979/41, 1979/69, 1979/1 del Consejo Económico y Social y las decisiones 52 (LVII), 281 (LXIII), 1978/1 y 1979/81 del Consejo,

Reconociendo que la estructura actual del sistema de la CEPAL responde en general a las exigencias básicas derivadas de las atribuciones originales y mandatos posteriores dados a la Comisión,

Reconociendo también que los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares, así como las conferencias regionales, reuniones de expertos, seminarios técnicos, grupos de trabajo y otras reuniones constituyen valiosos aportes al logro de los objetivos y al cumplimiento cabal de las responsabilidades encomendadas al sistema de la CEPAL, y a su Secretaría,

Reconociendo, sin embargo, que la creciente amplitud y heterogeneidad de tareas encargadas al sistema de la CEPAL impone la necesidad de racionalizar aún más sus mecanismos y procedimientos institucionales, incluido el padrón de reuniones, teniendo en cuenta especialmente las disposiciones pertinentes de la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como las contenidas en las resoluciones y decisiones de la propia Comisión y de sus órganos auxiliares,

Resuelve mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL, racionalizando aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones, e incluyendo en dicho proceso los siguientes ajustes:

a) Los períodos de sesiones bienales de la Comisión y las reuniones de Comité Plenario en los años en que no se reúne la Comisión, deben constituir los puntos focales alrededor de los cuales han de organizarse las demás reuniones del sistema de la CEPAL en los próximos bienios, en conformidad con las decisiones y prelación que adopten los gobiernos miembros y con los mandatos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

b) El sistema de la CEPAL, comenzando por la propia Comisión, debe ajustar su padrón de conferencias y reuniones al ciclo bienal de programación presupuestaria puesto en vigencia por la Asamblea General. Para este efecto, la Comisión, durante su decimonoveno período de sesiones, debiera determinar

el nuevo calendario de conferencias y reuniones para todo el sistema de la CEPAL, con miras a aplicarlo a partir de 1982, ya debidamente sincronizado con el ciclo de programación presupuestaria de la Asamblea General y tomando en cuenta a la vez los objetivos y prelación fijados en los diversos programas de trabajo y de acción regional aprobados por los gobiernos miembros;

c) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión deben continuar precedidos normalmente por una reunión del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), en conformidad con los mandatos derivados de la resolución 310 (XIV) y otras resoluciones pertinentes de la Comisión, especialmente las relativas a la aplicación y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a la Declaración y Programa de Acción para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional;

d) El Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) deberá también reunirse cuando sea necesario antes de la reunión ordinaria del Comité Plenario en los años en que no se celebre un período de sesiones de la Comisión, para cumplir con las funciones adicionales que le fueron encomendadas por la resolución 357 (XVI) de la CEPAL en los campos de la población, de la industrialización y de la ciencia y la tecnología;

e) La racionalización estatutaria de las reuniones de la Comisión, del Comité Plenario y del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel, en la forma arriba indicada, será sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se decida convocar en conformidad con los reglamentos pertinentes para tratar situaciones de emergencia como las originadas por desastres naturales y otros problemas que los gobiernos miembros consideren urgentes;

f) Dentro del contexto de las reuniones estatutarias del sistema de la CEPAL es necesario indicar con la mayor claridad y anticipación posible los temas prioritarios que los gobiernos miembros desean considerar con cierta profundidad, relacionándolos a la vez con los temas que el Consejo Económico y Social, la Asamblea General, o ambos, establezcan por su parte como prioritarios, facilitándose así la acción coordinada y convergente con los demás organismos internacionales pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas;

g) La Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina - que fue establecida como órgano auxiliar permanente de la Comisión en 1977 - se continuará convocando periódicamente con intervalos no superiores a tres años, con arreglo a la resolución aprobada en ese sentido en la undécima reunión extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL;^{2/}

h) Sin perjuicio de las conferencias especializadas o reuniones técnicas que se decida realizar de tiempo en tiempo en el ámbito regional, en cada período bienal de sesiones de la Comisión se deben tratar en comités de períodos de sesiones los temas relativos a: i) la cooperación entre países y regiones en desarrollo; ii) los asentamientos humanos, y iii) el agua, según lo dispuesto en las resoluciones 387 (XVIII), 407 (XVIII) y 411 (XVIII) de la CEPAL. Para asegurar el buen funcionamiento de estos comités durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión sería necesario que las delegaciones gubernamentales incluyeran expertos en las materias específicas que han de ser abordadas;

i) Se recomienda a los órganos auxiliares permanentes de la Comisión que son de carácter subregional, es decir, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, que en el próximo período de sesiones que celebren consideren la mejor forma de adecuar su funcionamiento institucional general - lo que incluye el ajuste de las reuniones subregionales anuales - al padrón bienal establecido para las Naciones Unidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

j) Como órgano gubernamental orientador de las actividades del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) - que es parte del sistema de la CEPAL - continuará actuando el Comité Técnico del ILPES, reuniéndose para ello cuando sea necesario en la forma prescrita en la resolución 340 (AC.66) del Comité Plenario y 371 (XVII) y 397 (XVIII) de la Comisión;

k) Respecto del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) - también parte del sistema de la CEPAL -, continuará revisando y aprobando los informes de actividades y los programas de trabajo el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), al reunirse por lo menos cada dos años para dar orientaciones sobre el Programa Regional Latinoamericano de Población y tratar

^{2/} Documento E/CEPAL/AC.71/4.

otros asuntos en este campo según lo dispuesto en las resoluciones 357 (XVI) y 400 (XVIII) de la Comisión;

l) Como norma general no debieran realizarse más de cinco conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional al año, incluyendo los períodos de sesiones estatutarios de la Comisión, las reuniones estatutarias del Comité Plenario y del CEGAN arriba indicadas, así como las reuniones extraordinarias preparatorias de conferencias mundiales o años internacionales, cuyos costos de realización, al igual que los costos de los períodos de sesiones estatutarios del Comité de Cooperación del Istmo Centroamericano y del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, deben estar previstos en el presupuesto ordinario de la CEPAL aprobado por la Asamblea General;

m) En cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión se considerará el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el período ordinario de sesiones siguiente, estipulándose, en la medida de lo posible, la fecha, duración y lugar de cada una de ellas;

n) Las reuniones regionales que deban organizarse en el ámbito geográfico del sistema de la CEPAL como fase preparatoria de conferencias mundiales o años internacionales de las Naciones Unidas que han de realizarse por mandato de la Asamblea General, deberían contar con el financiamiento necesario debidamente autorizado por la propia Asamblea. Se recomienda a la Secretaría de la CEPAL que intensifique sus esfuerzos para informar oportunamente a la División de Presupuesto de las Naciones Unidas acerca de los recursos adicionales que en opinión de la Secretaría serían necesarios para cumplir con aquellas propuestas de la Asamblea General que soliciten la realización de actividades regionales preparatorias de conferencias mundiales o de años internacionales de las Naciones Unidas, además de las que ya cuentan con financiamiento a través del presupuesto general de las Naciones Unidas. Esto permitiría a la División de Presupuesto reflejar mejor dichas necesidades en las declaraciones sobre repercusiones financieras que se presentan a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Anexo 3

CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PARA EL AÑO 1981 Y CALENDARIO
PROPUESTO PARA LOS AÑOS SUBSIGUIENTES

Título	1981	1982	1983	1984
CEPAL - Período de sesiones Comités de períodos de sesiones	19° Período de sesiones Montevideo, 4-15 de mayo - Recursos Hídricos Montevideo, 4-5 de mayo - Asentamientos Humanos Montevideo, 7-8 de mayo - Cooperación entre países y regiones en desarrollo Montevideo, 5 de mayo			20° Período de sesiones <u>a/</u> Recursos Hídricos Asentamientos Humanos Cooperación entre países y regiones en desarrollo
CEPAL - Comité Plenario		15° Período de sesiones <u>a/</u>	16° Período de sesiones <u>a/</u>	
Conferencias regio- nales interguberna- mentales	- Reunión regional inter- gubernamental prepara- toria para la Conferen- cia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Reno- vables, México, 16-20 de marzo - Reunión para aprobación del Plan de Acción sobre sobre Ordenamiento Am- biental en la Región del Gran Caribe. Jamaica, 6-8 de abril			

a/ Fecha y lugar por determinar.

Anexo 3 (Concl.)

Título	1981	1982	1983	1984
Conferencias regionales intergubernamentales	Reunión Preparatoria Latinoamericana para la Asamblea Mundial de Ancianos, San José, diciembre			
Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina			Tercera Conferencia <u>a/</u>	"
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	CEGAN - V Período de sesiones Quito, 9-14 de marzo	CEGAN - VI Período de sesiones <u>a/</u>	CEGAN - VII Período de sesiones <u>a/</u>	CEGAN - VIII Período de sesiones <u>a/</u>
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	6° Período de sesiones Granada, 5-10 de noviembre	7° Período de sesiones <u>a/</u>	8° Período de sesiones <u>a/</u>	9° Período de sesiones <u>a/</u>
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano		12° Período de sesiones <u>a/</u>		

a/ Fecha y lugar por determinar